# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

**Departamento Segundo**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 22 de julio de 2004, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-79/04, Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Ergoiena), Navarra, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de presuntas irregularidades habidas en los fondos del Ayuntamiento de Ergoiena (Navarra).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Madrid, 22 de julio de 2004.—El Secretario del Procedimiento, Juan Carlos López López.—39.006.

**Departamento Segundo**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento, mediante Providencia de fecha 23 de julio de 2004, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-76/04, de Corporaciones Locales, Navarra, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro de un presunto alcance en los fondos públicos previa y provisionalmente cuantificado en mil ciento setenta euros con veinticinco céntimos (1.170,25 €) equivalentes a ciento noventa y cuatro mil setecientas trece pesetas (194.713,—Ptas.), como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas en la gestión económica del Ayuntamiento de Arruazu.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 23 de julio de 2004.—El Secretario del Procedimiento, Juan Carlos López López.—39.005.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BURGOS

*Edicto*

Doña María Luisa Miranda De Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 560/04 se tramita juicio universal de quiebra de la compañía mercantil «Fotomécanica Punto y Trama Sociedad Limitada», con domicilio social en Burgos, Calle Juan Ramón Jiménez sin número Polígono Industrial Pentasa III Nave 149, letra B, dedicada a la actividad comercial de impresión, maquetación, estampación y fotomecánica, habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al Depositario nombrado Don José Manuel Arnaiz García, con domicilio en Burgos, Avenida del Cid, 14, planta 2.º, puerta B, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las ponga de manifiesto al Comisario Don Jesús María Verdes Lezama, con domicilio en Burgos, Avenida de la Paz, 27 piso 1.º, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el solicitante, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjucio de tercero a la fecha de 1 de Mayo de 2004.

Y para que sirva de general conocimiento expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, expido el presente que firmo.

Burgos, 20 de julio de 2004.—La Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.—39.120.

LLÍRIA

*Edicto*

Doña María Luisa del Castillo Bravo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Llíria,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, a instancia de doña Rosa Fernández Castillo, con el número 212/04, se sigue expediente para la amortización de cheque por extravio o sustracción, cuyas menciones identificativas son las siguientes.

Cheque número 29673-0 por la cantidad de 117.574 pesetas (706,63 euros), por la que se libró por parte de la entidad Caixa Popular, Sucursal de Ribarroja del Turia, sita en la avenida de la Paz 19, beneficiario Generalitat Valenciana Consellería de Economía y Hacienda.

Por medio del presente, que se publicará en el BOE que se cita a cuentas personas tengan interés en el expediente para que en el improrrogale plazo de un mes puedan comparecer a hacer alegaciones y oponerse si les conviniere, previniéndole que caso de no verificarlo en dicho plazo le pararán los perjuicios que procedieren en derecho.

Llíria, 10 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—39.121.

MADRID

*Edicto*

Doña Yolanda San Pastor Sevilla, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos 521/04 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Grúas Roma Sociedad Unipersonal, Sociedad Limitada, con domicilio social en Madrid, calle Alberto Alcocer 24; si bien también tiene centro de trabajo en el municipio de Alcorcón habiéndose designado como interventor(es) judicial(es) a don Francisco Fernández Montes y doña Pilar Carazo, y el que designe la acreedora del primer tercio.

Madrid, 8 de junio de 2004.—El/La Secretario.—39.095.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En el juicio de quiebra n.º 0000060/97 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Santa Cruz de Tenerife, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda dejar sin efecto la declaración de quiebra de la entidad mercantil «Royal Sun, Sociedad Anónima», efectuada en el presente procedimiento por Auto de fecha 25 de abril de 1997 y declarar la clausura y sobreseimiento del presente procedimiento y de todas sus piezas, debiendo procederse en consecuencia y una vez firme esta resolución a:

1. Cumplir lo prevenido en el artículo 1.167 LEC/1881 para reintegrar al deudor en sus bienes, papeles, libros del tráfico y demás derechos.
2. Verificadas las operaciones cesen en sus cargos tanto el Comisario como la Sindicatura nombrada.
3. Llevar testimonio de este auto a las diferentes piezas abiertas.
4. Dar publicidad a este Auto por los mismos medios empleados por los que se dio a conocer